

Santa Marta, 3 de Noviembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que hay solicitud de cesión del crédito.. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 47-001-4189-001-2018-00647-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADA: LENYS MARGOTH PASOS CORVACHO

Santa Marta , cuatro (4) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

La entidad BANCO DE BOGOTA S.A. a través de su apoderada especial JESSICA PEREZ MORENO, mediante documento auténtico cedió el Crédito de los derechos como acreedor que tiene sobre los saldos pendientes de pago, contenidos en títulos valores soportes de la ejecución de la demandada LENYS MARGOTH PASOS CORVACHO a PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT representado por la apoderada especial de QNT S.A.S. ANDREA ELIZABETH GARZON CARDENAS, compañía que actúa a su vez como apoderada especial de PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCO DE BOGOTA III – QNT,

En vista que la ley civil permite la cesión de derechos litigiosos, se tendrá a PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT, cesionaria del crédito con facultades para intervenir en el proceso como titular, tal como lo dispone el artículo 68 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

UNICO. - Admítase a PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT, como cesionaria del crédito perseguido en este proceso y con facultades para actuar como demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

Santa Marta, 3 de Noviembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que el doctor CIRO ANTONIO HUERTAS QUINTERO presenta renuncia al poder que le fue otorgado por la parte demandante-.

PEDRO M MALDONADO PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2018-00647-00
:DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADA: LENYS MARGOTH PSOS CORVACHO

Santa Marta, cuatro (4) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, en vista de que la solicitud presentada por el profesional del derecho cumple las exigencias de ley, y debido a que se encuentra surtido el trámite que indica el artículo 76 del C. G. P., se aceptara la renuncia al poder conferido del doctor CIRO ANTONIO HUERTAS QUINTERO, por ajustarse a las normas antes citada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

UNICO: ACEPTASE la renuncia al poder que le fuera conferido por la parte demandante, al doctor CIRO ANTONIO HUERTAS QUINTERO como apoderado judicial, por lo dicho en la parte motiva de este proveído. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO N°: 47001-4189001-2022-00546-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL VILL MORANO I ETAPA.
DEMANDADOS: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Santa Marta, cuatro (4) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por venir la presente demanda ajustada a los requisitos exigidos en los Artículos 82 y 422 del C.G.P. y que de los documentos a ella anexados, se deriva una obligación clara, expresa y exigible. el despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MORANO I ETAPA** propiedad horizontal representado legalmente por el señor EDUARDO JOSE CARRILLO SANTOS contra **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por las sumas de: SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (**\$6.650.000.00**) Moneda legal Colombiana discriminado así: por concepto de cuota extraordinaria correspondiente a junio de 2022 **\$5.555.000.00**; por cuotas de administración generadas en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2022 a razón de \$365.000.00b cada una, **\$1.095.000.00**, | tal como señala la certificación allegada de la deuda, más los intereses moratorios sobre el valor mencionado y las cuotas de administración que se vayan causando en el transcurso del proceso con los intereses moratorios correspondientes, hasta el pago de la obligación y costas del proceso.

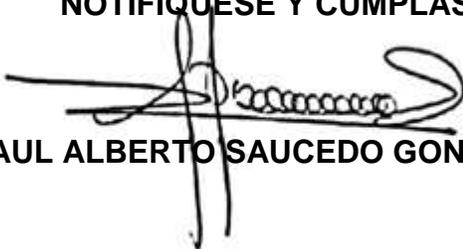
SEGUNDO: ORDENASE a los demandados cumplir con la obligación de pagar al demandante, en el término de 5 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído en los términos establecidos en el Art. 291 del C.G.P. en concordancia con el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.-

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la doctora GENNY PAOLA VESGA BLANCO identificada con la CC 36.693.950 y T.P. 179.117 del C. S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL Juez


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ.

Arb.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO N°: 47001-4189001-2022-00550-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MERLYN KATHERINE RODRIGUEZ QUINTERO

Santa Marta, cuatro (4) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por venir la presente demanda ajustada a los requisitos exigidos en los Artículos 82 y 422 del C.G.P. y que de los documentos a ella anexados, se deriva una obligación clara, expresa y exigible. el Despacho.

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra la señora **MERLYN KATHERINE RODRIGUEZ QUINTERO** para obtener el pago por las sumas de: VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (**\$29.091.859.00**) Moneda legal por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 35858; TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (**\$3.189.931.00**) M.L. por los intereses remuneratorios; causados y no pagados desde el 9 de Marzo de 2021 a Junio 11 de 2022, más los intereses moratorios desde que se hicieron exigibles hasta el pago de la obligación y costas del proceso.

Segundo: ORDENASE a la demandada cumplir con la obligación de pagar al demandante, en el término de 5 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto.

Tercero: NOTIFIQUESE el presente proveído en los términos establecidos en el Art. 291 del C.G.P. en concordancia con el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.-

CUARTO: TENGASE a la doctora KATHERIN LOPEZ SANCHEZ con C.C. 1.018.453.278 y T.P No. 371.970 como apoderada judicial de la parte demandante actuando mediante endoso en procuración, otorgada por el representante legal de AECSA en los términos y para los fines conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL Juez

RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

arb

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO N°: 47001-4189001-2022-00580-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HECTOR MAURICIO AVELLANEDA RODRIGUEZ

Santa Marta, cuatro (4) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por venir la presente demanda ajustada a los requisitos exigidos en los Artículos 82 y 422 del C.G.P. y que de los documentos a ella anexados, se deriva una obligación clara, expresa y exigible. el Despacho

R E S U E L V E:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra el señor **HECTOR MAURICIO AVELLANEDA RODRIGUEZ** para obtener el pago por las sumas de: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (**\$18.548.395.00**) Moneda legal por concepto de capital contenido en el Pagaré No.810089159, más los intereses moratorios desde que se hicieron exigibles 15 de Junio de 2022, hasta el pago de la obligación y costas del proceso.

Segundo: ORDENASE a la demandada cumplir con la obligación de pagar al demandante, en el término de 5 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto

Tercero: NOTIFIQUESE el presente proveído en los términos establecidos en el Art. 291 del C.G.P. en concordancia con el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.-

CUARTO: RECONOZCASE personería jurídica al Abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN identificado con C.C. 1.020.444.432 y T.P No. 241.426 como apoderado judicial de la parte demandante adscrito a ALIANZA SGP S.A.S. quien actúa como apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A. en los términos y para los fines conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL Juez

RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

arb

Santa Marta, 04 de noviembre de 2022.

Informe secretarial: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente señalar fecha de remate. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD: 2016-01487-00

Santa Marta, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Como lo indica el informe secretarial que antecede, el Despacho fijara fecha para la celebrar audiencia de que tratan los Artículos 372 y 373 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día seis (06) de diciembre de 2022, a las 09:30 a.m., para practicar la diligencia de Remate del bien inmueble embargado en este proceso, la cual se realizará de manera **VIRTUAL** en la plataforma Microsoft TEAMS, a través del siguiente enlace:

[AUDIENCIA VIRTUAL](#)

SEGUNDO: La licitación principiará a la hora de las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien, y previa consignación del porcentaje legal, o sea, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo. (CGP, art. 448, inc. 3º).

TERCERO: A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta, bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la presentación de posturas para la diligencia de remate se realizará de manera física en un sobre sellado en la sede del juzgado, ubicada en la Avenida El Libertador N°. 14 –57, Tercer Piso, oficina 304.

CUARTO: Anúnciese el remate. Háganse las publicaciones en el periódico (El Tiempo o El Heraldo), con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase.

EL JUEZ,


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ